

**UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
Escuela Profesional de Contabilidad



**Estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19  
y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias  
en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia –  
Juliaca, 2020**

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público

Por:

Karem Benavente Tintaya

Yeni Cruz Mamani

Janeth Larico Paja

Asesor:

Mtra. Karen Yosio Mamani Monrroy

**Juliaca, agosto de 2022**

## DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DEL INFORME DE TESIS

Mtra. Karen Yosio Mamani Monrroy, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

### **DECLARO:**

Que el presente informe de investigación titulado: **“ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN TIEMPOS DE COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE MUEBLES SANTA CELEDONIA – JULIACA, 2020”** constituye la memoria que presenta las Bachilleres **Karem Benavente Tintaya; Yeni Cruz Mamani y Janeth Larico Paja** para obtener el título de Profesional de Contador Público, cuya tesis ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente declaración en Juliaca, a los 04 días del mes de agosto del año 2022



---

Mtra. Karen Yosio Mamani Monrroy

Asesor



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Puno, Juliaca, Villa Chullunquiari, a los 04 día(s) del mes de agosto del año 2022 siendo las 10:20 horas, se reunieron los miembros del jurado en la Universidad Peruana Unión Campus Juliaca, bajo la dirección del (de la) presidente(s):

Ms. Yasmany Said Lupaca Chata el (la) secretario(a): Mg. Ruth Elizabeth Villafuerte Alcántara y los demás miembros: Dr. Jorge Alejandro Sanchez Garces y el (la) asesor(a) Mtra. Karen Yosio

Mamani Marroy con el propósito de administrar el acto académico de sustentación de la tesis titulado:

Estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de mercado de mercados Santa Catalina - Juliaca, 2020

del(los) bachiller(es): a) Cruz Mamani Yeni

b) Benavente Tintaya Karen

c) Larico Paja Janeth

conducente a la obtención del título profesional de:

Contador Público

El Presidente inició el acto académico de sustentación invitando al (a la) / a (los) (las) candidato(a)s hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del jurado a efectuar las preguntas, y aclaraciones pertinentes, las cuales fueron absueltas por al (a la) / a (los) (las) candidato(a)s. Luego, se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del jurado.

Posteriormente, el jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Bachiller (a): Cruz Mamani Yeni

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	16	B	Buena	Muy Bueno

Bachiller (b): Benavente Tintaya Karen

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	16	B	Buena	Muy Bueno

Bachiller (c): Larico Paja Janeth

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	16	B	Buena	Muy Bueno

(\*) Ver parte posterior

Finalmente, el Presidente del jurado invitó al (a la) / a (los) (las) candidato(a)s a ponerse de pie, para recibir la evaluación final y concluir el acto académico de sustentación procediéndose a registrar las firmas respectivas.

\_\_\_\_\_  
Presidente/a

\_\_\_\_\_  
Asesor/a

\_\_\_\_\_  
Bachiller (a)

\_\_\_\_\_  
Miembro

\_\_\_\_\_  
Bachiller (b)

\_\_\_\_\_  
Miembro

\_\_\_\_\_  
Bachiller (c)

\_\_\_\_\_  
Secretaria/o

# **Estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles**

**Santa Celedonia - Juliaca, 2020**

Karem Benavente Tintaya<sup>a\*</sup>, Yeni Cruz Mamani<sup>a</sup>, Janeth Larico Paja<sup>a</sup> ..

*EP Contabilidad y Gestión tributaria, Universidad Peruana Unión*

---

## **Resumen**

El objetivo del presente trabajo de investigación fue determinar si las estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia. Fue no experimental transversal, descriptivo y correlacional. Con una muestra de 196 comerciantes, se utilizó un cuestionario con 10 ítems. Los resultados fueron un valor de  $(r=0,284)$  y un valor de  $(p=0.000)$  evidenciaron una incidencia débil, de la variable estrategias de la administración tributaria en tiempos de COVID-19 sobre la variable cumplimiento de obligaciones tributarias. Por lo que se concluye que: la Administración tributaria. ha desestimado el uso de otros canales de comunicación directos y efectivos, hacia los comerciantes, para dar a conocer sus estrategias de recaudación, beneficios e incentivos tributarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El cumplimiento de dichas obligaciones se debe, en su mayoría, a una actitud de responsabilidad propia del contribuyente, más no al trabajo de concientización inexistente, por parte de SUNAT.

**Palabras clave:** Estrategias tributarias, obligaciones tributarias, comerciantes, muebles de madera.

## **Abstract**

The objective of this research was to determine whether the strategies of the Tax Administration in times of COVID-19 affect the compliance of tax obligations in the merchants of the furniture market Santa Celedonia Juliaca, 2020. The type of research was of non-experimental design descriptive type cross-sectional. The sample consisted of 196 merchants, whose ages range from 18 to 60 years (9% from 18 to 20 years; 14% from 21 to 25 years; 19% from 26 to 30 years; 32% of 31 to 35 years and 26% over 35 years). The instrument used was the questionnaire. The results showed a null incidence of the variable strategies of the tax administration in times of

COVID-19, on the variable compliance with tax obligations. Therefore, it is concluded that: the Tax Administration has rejected the use of other direct communication channels, towards merchants, to publicize their collection strategies, benefits and tax incentives for compliance with tax obligations. The fulfillment of these obligations is due, for the most part, to an attitude of responsibility of the taxpayer, but not to the non-existent awareness-raising work on the part of SUNAT.

**Keywords:** Tax strategies, tax obligations, merchants, wooden furniture.

## **1. Introducción**

El problema para la elaboración del presente estudio surge a raíz de la interrogante ¿en qué medida las estrategias de la Administración Tributaria (AT) en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (OT) en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020? Al término del presente trabajo de investigación, no se pudo encontrar alguna normativa emitida por la Administración Tributaria, que haya servido de manera efectiva, a la mitigación de los efectos del COVID-19 en la economía de las microempresas y los sectores económicos, pues muchos de ellos aún presentan falta de liquidez, lo cual también influye en el pago de los impuestos que administra la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), así como a las cargas de personal y obligaciones financieras con terceros.

No es necesario ser expertos en economía para darnos cuenta de que los índices evidencian un estancamiento económico, inclusive para el 2022; en el contexto del presente trabajo de investigación, muchos de los contribuyentes del mercado de muebles Santa Celedonia, refieren que aún no se recuperan de los efectos negativos que ha provocado el cierre obligatorio de sus establecimientos por motivos del COVID-19.

Entonces, la Administración Tributaria pudo emitir disposiciones en materia tributaria, en virtud de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, cuyo Artículo 4°, literal c) establece que el ente rector de los tributos está facultado para emitir, dentro del espacio de su competencia, disposiciones en asuntos tributarios y aduaneros. Así mismo, el literal d) del mismo Artículo, establece que la SUNAT está facultada para “expedir normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia”. Los literales referenciados y expuesto en el ROF se alinean con el Objetivo Estratégico - OEI.01, el cual se establece que: “la SUNAT desarrollará

mecanismos y estrategias necesarios para mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes”, y también con el Objetivo Estratégico - OEI.2, mediante el cual se establece que la SUNAT: “buscará reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias”, por lo que, no se hacía necesario la expedición de los Decreto de Urgencia, a través del Poder Ejecutivo, para cumplir con las estrategias propias e inherentes a su creación o para normar beneficios e incentivos tributarios en favor de los microempresarios peruanos.

Actualmente se evidencia una recesión en los indicadores del presente año, así como para el 2022, y es necesario que los contribuyentes conozcan de las medidas establecidas por la SUNAT, por ello que en atención a la línea de investigación 00106 Tributos, y el área de desarrollo: obligaciones e incidencia tributarias, se realiza el presente trabajo de investigación, a fin de determinar si las estrategias de la administración tributaria inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Dicho trabajo se justifica por su importancia, porque permitirá conocer dicha incidencia; se justifica en su relevancia, porque sus resultados promoverán en el sector el mejoramiento de las estrategias y la aplicación de otras nuevas; se justifica en su trascendencia, porque promoverá el pago y recaudación justa y oportuna de los tributos; se justifica en su factibilidad, por la importancia de la investigación, la eficiencia de la misma y las probabilidades de éxito del estudio; finalmente se justifica en su viabilidad, porque existen los recursos necesarios para comprobar la incidencia propuesta.

Las administraciones tributarias, a nivel mundial, han tenido que replantear sus políticas de elevar el cumplimiento de la recaudación, a raíz de esta crisis sin precedentes, producto de la pandemia por COVID-19, debido a que la ‘incertidumbre’ es el adjetivo que domina el escenario presente (Collosa, 2020). No es necesario ser expertos en economía para darnos cuenta de que los indicadores económicos evidencian un retroceso de la economía para lo que resta del año, y también, para el 2022 (Chávez, 2021). Actualmente los indicadores económicos evidencian un retroceso de la economía para lo que resta del año y con seguridad, también, para el 2022 (MEF, 2022 - 2025), y es necesario que los contribuyentes conozcan de las disposiciones, principalmente de los beneficios e incentivos tributarios, emitidas por el ente rector de los tributos (MEF, 2017).

Al respecto Ruiz (2014) argumenta que “estas denominaciones, beneficios e inventivos, quedan justificadas si entendemos que nos referimos a Políticas Fiscales que buscan alternativas capaces de generar obligaciones tributarias, pero con la posibilidad de una reducción o eliminación

del monto de la carga económica, llámese: beneficio e incentivo”. De la misma concepción son Ruiz y Ponce (2003) quienes argumentan que la “liberación tributaria” se traduce en “beneficio e incentivo tributario y se trata de un conjunto de mecanismos que apuntan a la desgravación y vienen a constituir elementos de reflexión para la elaboración de una teoría de la liberación tributaria”.

Por su parte, Lorena (2014) manifiesta que tales figuras jurídico tributarias “son establecida por una norma con rango de ley, mediante la cual se reduce o se libera por completo la obligación del pago de un impuesto, atendiendo a razones de equidad y/o política”. Sin embargo, la SUNAT está facultada para emitir Resoluciones de Superintendencia, a fin de establecer beneficios y/o incentivos en favor de los contribuyentes afectados por la pandemia del COVID-19.

Así mismo, Isidoro (2014) manifiesta que tales figuras jurídico tributarias “son establecida por una norma con rango de ley, mediante la cual se reduce o se libera por completo la obligación del pago de un impuesto, atendiendo a razones de equidad y/o política”. Sin embargo, la SUNAT está facultada para emitir Resoluciones de Superintendencia, a fin de establecer beneficios y/o incentivos en favor de los contribuyentes afectados por la pandemia del COVID-19. Analizando la profundidad de estos conceptos Ruiz (2014) argumenta que “los beneficios tributarios se encuentran dentro del campo de la obligación tributaria, en la medida que consisten en la reducción de la base imponible o la disminución de la alícuota o tasa nominal” (p. 83).

En contexto, se puede decir que el beneficio tributario es parte del proceso de la obligación tributaria, la reducción en parte o en todo, de la base imponible o de su tasa, por Ley. Así tenemos al beneficio del impuesto general a las ventas – IGV, contenidos en los Apéndices I y II de la misma Ley, los cuales fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Ley N° 31105. Otro beneficio, según Decreto Legislativo N° 783, es la devolución de impuestos a las donaciones (Huayna, 2017). Se tiene también al beneficio que exime a los intereses ganados o pagados por las cooperativas de ahorro y crédito, en virtud de las operaciones realizadas con sus socios; el beneficio tributario de la exoneración del impuesto al valor agregado por la emisión de dinero electrónico, dado que el uso del dinero electrónico en tiempos de pandemia, se ha constituido en un importante instrumento y alternativa para evitar el contagio; Mencionamos también al Régimen Especial de Depreciación, según Decreto Legislativo 1488; otro beneficio que traemos a colación es el Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento – RAF, mediante el cual, si no se cuenta con el dinero para pagar los impuestos o multas, se puede pagar hasta en un plazo

máximo de 6 meses a través del aplazamiento, o hasta en 36 meses a través del fraccionamiento, el Drawback, entre otros beneficios tributarios (Apoyo, 2003).

Sin embargo, se discrepa con que el diferimiento del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales se considere un beneficio, puesto que se debe entender que, producto de la inmovilización esta obligación no se podía cumplir a cabalidad. Más bien, debió normarse, como beneficio, la exención del pago de multas por no presentar las declaraciones dentro de los plazos establecidos, puesto que muchos comerciantes refieren que no pudieron presentar sus declaraciones a tiempo y la Administración Tributaria, los había notificado, a través del buzón electrónico, y actualmente están en fase de cobranza coactiva.

Por su parte, el incentivo tributario obedece a “límites temporales, porque, en la medida que se vayan logrando los objetivos propuestos a nivel de política fiscal, los incentivos tributarios deben ser eliminados” (CEPAL - Oxfam Internacional, 2019). Dicho de otra forma, el contribuyente tiene que cumplir con cierta conducta para ser acreedor de la reducción o eliminación de la obligación tributaria, como por ejemplo el gasto de las donaciones, o la Ley que promueve la contratación de personas con discapacidad, la “Ley de promoción de inversión en la Amazonía”, la reinversión de utilidades a cargo de las entidades educativas del sector privado, o el incentivo que esta pandemia por COVID19 ha evidenciado que no se plantea, más bien se castiga, cual es el incentivo para reducir la informalidad en la contratación de trabajadores y en la formalización de empresas (Diez - Canseco, 2020).

En ese contexto Ruiz (2014), sostiene que los incentivos tributarios “son todos aquellos instrumentos que recurren al factor tributario para inducir determinadas decisiones o conductas de los agentes económicos” (p. 146).

La diferencia entre beneficios e incentivos la explica claramente Ruiz (2014), quien refiere que: “el beneficio tributario considera factores objetivos y subjetivos, que tiene que ver con el ámbito de aplicación, liquidación de su cuantía, para dar lugar a la inexistencia, reducción o eliminación de la carga impositiva”. De otro lado, el incentivo tributario “está condicionado a cierta toma de decisiones o comportamientos previos por parte del contribuyente; sólo después de esta especial actitud, se procede a la reducción o eliminación de la carga tributaria” (p. 147).

La SUNAT, ha advertido a los contribuyentes respecto a las infracciones tributarias, pero ¿los contribuyentes estaban al corriente de dichos beneficios y/o incentivos tributarios? ¿Se han previsto formas de orientación al contribuyente a efectos de comunicarle de las concebidas

estrategias? ¿Se aplicaron las estrategias correctas para que el contribuyente las conozca? ¿Dichos dispositivos se traducen en un beneficio tangible o en un incentivo ejecutable en favor de los contribuyentes? (Nima et al., 2013).

Por lo expuesto, el propósito del presente estudio fue conocer, desde la perspectiva de los mismos contribuyentes, cuáles fueron las estrategias de la AT en el contexto de pandemia por COVID-19, y cómo éstas incidieron en el cumplimiento de las OT de los contribuyentes de la unidad de análisis, como consecuencia, la pregunta de investigación general se traduce en la siguiente interrogante: ¿en qué medida las estrategias de la AT en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las OT?.

La Administración Tributaria pudo emitir disposiciones en materia tributaria, en virtud de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, cuyo Artículo 4°, literal c) establece que el ente rector de los tributos está facultado para emitir, dentro del espacio de su competencia, disposiciones en asuntos tributarios y aduaneros. Así mismo, el literal d) del mismo Artículo, establece que la SUNAT está facultada para “expedir normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia”. Los literales referenciados y expuesto en el ROF se alinean con el Objetivo Estratégico - OEI.01, el cual se establece que: “la SUNAT desarrollará mecanismos y estrategias necesarios para mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes”, y también con el Objetivo Estratégico - OEI.02, mediante el cual se establece que la SUNAT: “buscará reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias”, por lo que, no se hacía necesario la expedición de los Decreto de Urgencia, a través del Poder Ejecutivo, para cumplir con las estrategias propias e inherentes a su creación o para normar beneficios e incentivos tributarios en favor de los microempresarios peruanos (SUNAT, 2021).

Por consiguiente, el presente estudio se justifica a nivel teórico, porque sus resultados promueven el incremento del conocimiento científico respecto de las variables de estudio, coadyuvando la emisión de beneficios e incentivos tributarios acordes al contexto socio económico actual. Socialmente porque se conoce una medida de las opiniones de los contribuyentes de la unidad de análisis respecto a las variables propuestas, la misma que redundará en su análisis y reformulación o continuidad. A nivel práctico, por la importancia de la investigación, a fin de comprobar la relación entre las variables.

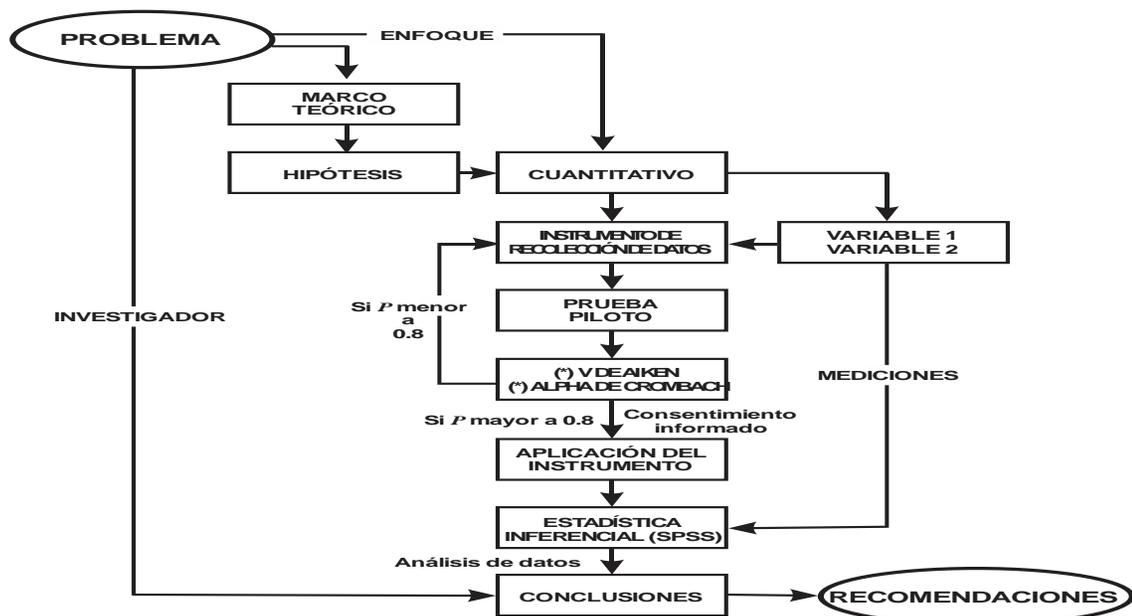
## 2. Materiales y Métodos

### 2.1. Diseño Metodológico

Es no experimental de corte transversal. Al respecto, Gómez (2006) refiere que estos diseños no manipulan arbitrariamente las variables, solo las observan en su hábitat natural y luego las analizan. El presente estudio se considera como descriptivo, porque buscamos determinar características y rasgos importantes del fenómeno a describir; al mismo tiempo, se busca la influencia que ejerce una variable en la otra, por lo que posee características de una investigación correlacional. Al respecto, Àvila (2006) refiere que “la investigación descriptiva es el precedente de la investigación correlacional y tiene como propósito la descripción de eventos, situaciones representativas de un fenómeno o unidad de análisis específica” (p. 48). Para Díaz (2005) “los estudios correlacionales tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables, en un contexto particular” (p. 128).

**Figura 1**

Procedimiento de la investigación



Fuente: Elaboración propia

En figura 1 se observa el procedimiento de la investigación cuantitativa, realizada y para recolectar los datos se utilizó un cuestionario, que se aplicó como prueba piloto y además a la población investigada para obtener el resultado y la validación recurrimos al programa SPS y Microsoft Excel finalmente se llevó la conclusión y recomendación

## 2.2. Participantes

### 2.2.1. Población y muestra.

La población fueron 398 comerciantes, para hallar la muestra recurrimos a la fórmula del muestreo aleatorio simple, cuyo resultado fue de 196 comerciantes, quienes tienen un “número de Registro Único de Contribuyente – RUC”, y están acogidos al “Régimen MYPE Tributario o al Régimen General”, a los cuales se les aplicó el referido cuestionario, ya que es una zona poco considerada a nivel local tanto por la población como por la SUNAT siendo una zona alejada y no hay orientación por parte del sector público.

Al respecto, Namakforoosh (2005) sostiene que “si la población en estudio es pequeña deben estudiarse todos sus miembros; pero si es grande, es conveniente escoger una muestra representativa” (p. 77). Por su parte, Rodríguez (2005) sostiene que “cuando no es posible medir a cada uno de los individuos de una población, se toma una muestra representativa de la misma; la muestra descansa en el principio de que las partes representan al todo” (p. 82).

Para el presente estudio se utilizó el muestreo aleatorio simple, el cual, según Vivanco (2005) “se caracteriza porque la selección se realiza de un listado de la población, asignándole igual probabilidad a cada elemento; además cada elemento de tamaño no tiene igual probabilidad de ser seleccionados” (p. 27).

$$n = \frac{z^2(p * q)}{e^2 + \frac{(z^2(p * q))}{N}} \quad n = \frac{1.96^2(0.5 * 0.5)}{0.05^2 + \frac{(1.96^2(0.5 * 0.5))}{398}}$$

$$n = 195.58777$$

Donde

N: Tamaño de población, 398 comerciantes

Z: Nivel de confianza 0.95

P: Probabilidad de ocurrencia, 0.5

Q: Probabilidad de fracaso, 0.5

E: Error de estándar de estimación, 0.05

En consecuencia, el tamaño de muestra n es de 196 comerciantes

### 2.3. Técnicas de Recolección de Datos

La técnica fue la encuesta, y el instrumento un cuestionario, mediante el cual se recopiló información, dicho instrumento consta de 10 preguntas, de la pregunta 1 al 4 para la variable 1 y de la pregunta 5 al 10 para la variable 2.

Para la validación se utilizó el juicio de expertos, quienes fueron 3 profesionales de la ciudad de Juliaca, cuyos resultados se tamizaron a través de la V de Aiken, cuyo resultado  $V=0.8333$ , el mismo que evidencia una validez muy alta, de esta manera se minimizaron los errores, asimismo, se aplicó una prueba piloto en el mercado de muebles del jirón Ramón Castilla, cuyo Alpha de Cronbach fue de 0,923 el cual infiere que el instrumento es altamente confiable.

## 3. Resultados

### 3.1 Prueba estadística de hipótesis general

H1: Las estrategias de la AT en tiempos de COVID-19 inciden significativamente en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.

H0: Las estrategias de la AT en tiempos de COVID-19 no inciden significativamente en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.

**Tabla 1**

*Prueba estadística de hipótesis general*

		<b>Estrategias de la A.T.</b>	<b>Cumplimiento de la O.T.</b>
<b>Estrategias de la A.T.</b>	Correlación	1	,284**
	Significancia		.000
	N	196	196
<b>Cumplimiento de la O.T.</b>	Correlación	,284**	1

Significancia	.000	
N	196	196

**Fuente:** Elaboración propia

La Tabla 1 muestra un coeficiente de correlación de Pearson  $r=0.284$ , el mismo que se acerca al 0, por lo que su incidencia es baja o nula, aunque el P valor sea menor a 0.05, se concluye que, las estrategias de la AT en tiempos de COVID-19 no inciden “significativamente” en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020; por lo tanto, no se descarta hipótesis nula.

### 3.2 Prueba estadística de hipótesis específica 1

H1: Los incentivos tributarios en tiempos de COVID-19 inciden significativamente en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.

H0: Los incentivos tributarios en tiempos de COVID-19 no inciden significativamente en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.

**Tabla 2**

*Prueba estadística de hipótesis específica 1*

		Incentivos tributarios	Cumplimiento de la O.T.
<b>Incentivos Tributarios</b>	Correlación	1	,289**
	Significancia		.000
	N	196	196
<b>Cumplimiento de la O.T.</b>	Correlación	,289**	1
	Significancia	.000	
	N	196	196

**Fuente:** Elaboración propia

La Tabla 2 muestra un coeficiente de correlación de Pearson  $r=0.289$ , el mismo que se acerca al 0, por lo que su incidencia es baja o nula, aunque el P valor sea menor a 0.05, se concluye que, los incentivos tributarios en tiempos de COVID-19 no inciden “significativamente” en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020; por lo tanto, no se descarta hipótesis nula. Es decir, según los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia, la Administración Tributaria no fue capaz de emitir disposiciones, que los incentive tributariamente, en general, en virtud de su ROF, Artículo 4°, literal c) y d), en línea con sus Objetivos Estratégicos: OEI.01 y OEI.2, cabe aclarar que dicho reglamento, así como los objetivos estratégicos, no discriminan ni sectorizan al tipo de contribuyente.

### 3.2.1 Prueba estadística de hipótesis específica 2.

H1: Los beneficios tributarios en tiempos de COVID-19 inciden significativamente en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.

H0: Los beneficios tributarios en tiempos de COVID-19 no inciden significativamente en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.

**Tabla 3**

*Prueba de hipótesis específica 2*

		<b>Beneficios tributarios</b>	<b>Cumplimiento de la O.T.</b>
<b>Beneficios Tributarios</b>	Correlación	1	,281**
	Significancia		.000
	N	196	196
<b>Cumplimiento de la O.T.</b>	Correlación	,281**	1
	Significancia	.000	
	N	196	196

**Fuente:** Elaboración propia

La Tabla 3 muestra un coeficiente de correlación de Pearson  $r=0.281$ , el mismo que se acerca al 0, por lo que su incidencia es baja o nula, aunque el P valor sea menor a 0.05, se concluye que, los beneficios tributarios en tiempos de COVID-19 no inciden “significativamente” en el cumplimiento de las OT en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020; por lo tanto, no se descarta hipótesis nula. Es decir, según los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia, la Administración tributaria no fue capaz de emitir disposiciones que los beneficie tributariamente, a nivel general, en virtud de su ROF, Artículo 4°, literal c) y d), en línea con sus Objetivos Estratégicos: OEI.01 y OEI.2.

#### **4 Discusiones**

Las normas emitidas por ente rector de los tributos, durante la pandemia, fueron: flexibilizar la emisión electrónica, flexibilizando la emisión electrónica, postergando la designación de nuevos emisores electrónicos, ampliando las notificaciones a través de los buzones electrónicos, modificando causales de pérdida de fraccionamientos, etc., de los cuales, a la luz de los resultados del presente estudio, la mayoría de los comerciantes no tuvo conocimiento.

De otro lado, se crea la mesa de partes virtual, para facilitar el cumplimiento de obligaciones en épocas de emergencia sanitaria, así como la resolución que modifica los cronogramas de presentación y pagos de declaraciones mensuales, pero en ninguna de ellas, según los encuestados, se dispuso la comunicación masiva de las citadas Resoluciones, utilizando los diferentes medios de comunicación u otros similares, solo se limitaron a publicarlas en El Peruano, y dar por sentado que los contribuyentes debieron conocerlas.

Posteriormente, se amplía el uso del buzón SOL para notificar actos administrativos y remitir comunicaciones y otros, obligando al administrado a consultar periódicamente su buzón electrónico, y tomar conocimiento de lo que se le deposite en dicho buzón. Pero, ¿se pusieron a pensar en que muchos contribuyentes, no tienen acceso al internet, ni poseen una computadora en casa? como es el caso de los comerciantes de muebles del mercado Santa Celedonia y otros mercados del país. Es fácil administrar detrás de un escritorio, cuando no se conoce la realidad del poblador y microempresario peruano.

Los resultados son concordantes con Ayerve (2019) quien concluyó que muchos beneficios son aplicados de manera extemporánea, tardía e innecesaria, y no beneficia al contribuyente que ya fue sancionado. Tal es el caso de los comerciantes habrían sido notificados vía buzón electrónico,

con el agravante de que el contribuyente, al no tener acceso a internet, no revisó tal buzón, y a la fecha de haberse enterado del suceso, la deuda ya está en fase de cobranza coactiva. Entonces, ¿dónde está la contribución a la rentabilidad de la empresa?, ¿qué beneficios se han otorgado en favor del microempresario peruano, en el contexto del COVID-19?

Mediante la Ley 31011 se delegó facultades legislativas en materia de política fiscal y tributaria al Poder Ejecutivo, de dicha delegación salió a la luz el famoso Reactiva Perú, a través del cual se buscó promover el financiamiento para capital de trabajo de las empresas y de las personas naturales con negocio. Pero, a través de los resultados del presente estudio, se evidenció que la mayoría de los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia, no fueron beneficiados con dicho programa. Entonces, ¿fue realmente un beneficio para todos los empresarios?, o fueron solo algunos grupos quienes se beneficiaron con esta iniciativa.

De otro lado, se crea el régimen que permite el acogimiento de las deudas tributarias administradas por la SUNAT, a un aplazamiento o fraccionamiento, al amparo de la Ley 27809. Pero, ¿por qué no se estableció una condonación de las deudas tributarias, con la finalidad de mitigar el deterioro de los flujos de caja dentro de las micro empresas?, o ¿por qué no se propuso la exención de los intereses sobre las deudas impagas? Al respecto, solamente se han creado regímenes para el cobro de los tributos, sin haber pensado en el origen, ¿de dónde provendrá el dinero para cumplir con dichas deudas?

En lo que respecta al IGV, se ha creado, según Ley N° 30524, el “régimen del IGV Justo”, que consiste diferir el pago de dicho impuesto, hasta por tres meses, sin intereses ni sanciones. ¿Por qué no se ha creado un régimen que realmente beneficie a la liquidez del microempresario? Dicho de otra forma, podría haberse propuesto un IGV diferenciado para las épocas de pandemia.

Finalmente, vivimos en un entorno de conveniente informalidad tributaria, en donde la mayoría de emprendedores no desea obtener un número del Registro Único de Contribuyentes – RUC, puesto que, al hacerlo, deberá cumplir con las obligaciones formales y sustanciales, es decir, la obligación de declarar y la obligación de pagar los respectivos impuestos al Estado, a pesar de no haber trabajado durante la pandemia por COVID – 19.

## **5 Conclusiones y recomendaciones**

Las conclusiones a las que arribamos, extraídas de los resultados obtenidos al aplicar los instrumentos son los siguientes:

Lo expresado en las tablas 1, 2 y 3, nos permite concluir que la SUNAT no ha emitido normativa alguna que se traduzca en beneficio y/o incentivo tributario en favor de los contribuyentes del mercado de muebles Santa Celedonia, ni de otros mercados, ni del empresariado peruano. A pesar de lo establecido en su ROF, Artículo 4°, literal c) y d), en línea con sus objetivos estratégicas: OEI.01 y OEI.2. Tales resoluciones se emiten con carácter general, su emisión no beneficia o discriminan, ni sectorizan al tipo de contribuyente.

Las normas emitidas por ente rector de los tributos, durante la pandemia, fueron: flexibilizar la emisión electrónica, según R. Superintendencia N° 221-2020, postergar la designación de emisores electrónicos, según R. Superintendencia N° 191-2020, ampliar el uso de notificaciones SOL, según R. Superintendencia N° 154-2020, del cual la mayoría de los comerciantes no tuvo conocimiento. Modificaron muchas, pero en ningún caso se dispone la comunicación masiva y efectiva de las citadas Resoluciones, utilizando los diferentes medios de comunicación, solo se limitaron a publicarla en El Peruano, entendiendo que todos los contribuyentes deben comprar y lecturar el referido diario oficial.

Se concluye que ninguna norma emitida por la SUNAT, durante la época de pandemia por COVID 19, puede traducirse en beneficio y/o incentivo tributario, tanto a nivel general, ni en favor del empresariado peruano. No hay resolución que exima de multas y sanciones por la no la presentación y pago de las declaraciones juradas mensuales, que es donde la mayoría de los empresarios peruanos han tenido problemas.

En el particular caso de la unidad de análisis, el cumplimiento de las obligaciones tributarias obedeció a una mezcla de miedo y responsabilidad propia del contribuyente, sin que haya tenido que intervenir la SUNAT, y a pesar de la inmovilización social por COVID-19, hubieron comerciantes que cumplieron con declarar, mas no pagar, sin embargo, otros no pudieron cumplir con tales obligaciones, ellos recibieron, sin saberlo, ni conocerlo, notificaciones a través de su buzón electrónico, y cuando se enteraron, dicha omisión había generado una deuda la cual, ahora, está en fase de cobranza coactiva.

A la luz de las presentes conclusiones, se recomienda a la Administración Tributaria, replantear la emisión de sus resoluciones, puesto que muchas no benefician ni incentivan el cumplimiento de las OT, y las que se emitieron no llegaron al conocimiento del contribuyente, quienes carecen de internet y no conocen el procedimiento para revisar buzones electrónicos. También se recomienda observar los procedimientos de comunicación de sus actuados, hacia los

contribuyentes, en especial hacia aquellos que viven en lugares alejados y quienes sobreviven dentro de los sectores económicos más afectados por esta pandemia, aquellos que no gozan de un ingreso permanente, pero que son el motor de la economía nacional.

## **Bibliografía**

Alva, M. (2013). *Aplicación practica del impuesto a la renta ejercicio 2012 - 2013*. Lima: Instituto Pacífico SAC.

Apoyo, G. (2003). Analisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación. *In Apoyo Consultoria*, 1 - 371. Obtenido de [www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/Anali\\_incent\\_exoner\\_tribut.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Anali_incent_exoner_tribut.pdf)

Àvila, H. L. (2006). Introducciòn a la metodologìa de la investigaciòn. Obtenido de [www.eumed.net/libros/2006c/203/](http://www.eumed.net/libros/2006c/203/)

Ayerve, M. D. (2019). Beneficios Tributarios y la rentabilidad de la empresa Taypikala Hotel Cusco E. I.R.L, Periodo 2018. *Repositorio Institucional Continental*. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7201>

CEPAL - Oxfam Internacional. (2019). Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. *Naciones Unidas*. Obtenido de [repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605_es.pdf)

Chávez, O. (2021). PBI - La Cámara. *Cámara de Comercio de Lima*.

Collosa, A. (2020). *El coronavirus obliga a las Administraciones Tributarias a reformular sus planes de control tributario*. In Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAD). Obtenido de [www.ciat.org/el-coronavirus-obliga-a-las-administraciones-tributarias-a-reformular-sus-planes-de-control-tributario/](http://www.ciat.org/el-coronavirus-obliga-a-las-administraciones-tributarias-a-reformular-sus-planes-de-control-tributario/)

- Díaz, S. (2005). Metodología de la Investigación . *Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Obtenido de [https://kupdf.net/download/metodologia-de-la-investigacion-cientifica-carrasco-diaz\\_59065f94dc0d60a122959e9d\\_pdf](https://kupdf.net/download/metodologia-de-la-investigacion-cientifica-carrasco-diaz_59065f94dc0d60a122959e9d_pdf)
- Diez - Canseco, R. (2020). *Puente al futuro 27*. Grupo Educativo USIL.
- Gómez, M. (2006). Introducción a la Metodología de la Investigación Científica. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=9UDXPe4U7aMC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Huayna, I. (2017). *Los beneficios tributarios y su impacto en la recudación fiscal del Perú en el 2016*. Lima - Perú: Repositorio Académico USMP. Obtenido de [repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3095/huayna\\_min.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3095/huayna_min.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Isidoro, G. L. (Mayo - Agosto de 2014). La exención Tributaria. *Sección Artículos de Investigación*, 419- 440. Obtenido de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/214/193>
- Lorena , G. (2014). *La exención tributaria*. La Exención Tributaria.
- MEF. (2017). Texto Único Ordenado del Código Tributario. *Diario Oficial*, 48 - 85. Obtenido de [www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/\\$FILE/DECRETO\\_SUPREMO\\_135\\_99\\_EF\\_Texto\\_Único\\_Ordenado\\_Código\\_Tributario.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_Código_Tributario.pdf)
- MEF. (2022 - 2025). Marco Macroeconomico Multianual. *República Del Perú Ministerio de Economía y Finanzas Marco*, 235. Obtenido de [www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/marco\\_macro/MMM\\_2022\\_2025.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2022_2025.pdf)

Namakforoosh, M. N. (2005). Metodología de la Investigación. (S. Edición, Ed.) Obtenido de [https://books.google.com.mx/books?id=ZEJ7-](https://books.google.com.mx/books?id=ZEJ7-0hmvhwC&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false)

[0hmvhwC&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=ZEJ7-0hmvhwC&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false)

Nima, E., Rey, J., & Gomez, A. (2013). *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. In Manual Operativo del Contador. Obtenido de [dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/1-Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias.pdf](https://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/1-Aplicación%20práctica%20del%20régimen%20de%20infracciones%20y%20sanciones%20tributarias.pdf)

Resolución de Superintendencia N° 000154-2020. (2020). *que modifica la resolución de superintendencia N.° 014-2008/SUNAT a fin de ampliar el uso de notificaciones sol para notificar actos administrativos y remit*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/154-2020.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 060-2020/SUNAT. (2020). *por la cual se amplía el plazo para la emisión de documentos autorizados sin utilizar el sistema de emisión electrónica*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/060-2020.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 061-2020/SUNAT. (2020). *a través de la cual modifican cronograma de vencimientos para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras, Pub. L. No. N.° 061-2020/SUNAT*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/061-2020.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 065-2020. (2020). *por la cual amplían medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de emergencia nacional y ampliación del aislamiento social obligatorio*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/065-2020.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT. (2020). *por la que se aprueba la creación de la mesa de partes virtual de la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria*. Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/077-2020.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 096-2020/SUNAT. (2020). *respecto a las causales de pérdida de los aplazamientos y/o fraccionamientos o refinanciamientos*, Pub. L. No. 096-2020/SUNAT . Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/096-2020.pdf>

Resolucion de Superintendencia N° 191- 2020. (2020). *Por la que se posterga la designación de emisores electronicos*, Pub L. No. N.° 00191-2020/SUNAT.

Resolucion de Superintendencia N° 221-2020. (2020). *Por medio de la cual se flexibilizan dispociones en la normativa sobre emision electronica*, Pub. L No. N° 000221-2020/SUNAT,6.

Resolución de Superintendencia N°000154-2020/SUNAT. (2020). *Por la cual se establece ampliar el uso de notificaciones sol para notificar actos administrativos y remitir comunicaciones y otros*.

Rodríguez, E. (Agosto de 2005). Metodología de la Investigación. (H. M. Rodríguez, Ed.) *La creatividad, el rigor del estudio y la integridad son factores que transforman al estudiante en un profesionalista de éxito*. Obtenido de

[https://www.academia.edu/37714580/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_Ernesto\\_A\\_Rodr%C3%ADguez\\_Moguel\\_LIBROSVIRTUAL](https://www.academia.edu/37714580/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_Ernesto_A_Rodr%C3%ADguez_Moguel_LIBROSVIRTUAL)

Ruiz , F. (2014). Inmunidad, Inacfectaciòn, Exoneraciòn, Beneficios e Incentivos Tributarios.

*Pontificia*. Obtenido de <https://www.pucp.edu.pe/profesor/francisco-ruiz-de-castilla-ponce-de-leon>

Ruiz , F., & Ponce, D. (2003). Liberaciòn Tributaria. *Derecho y Sociedad*, 8,76.

Ruiz, K. A. (2014). Factura Electrònica : Percepciòn del beneficio desde el punto de vista de los contadores. *Universidad del BIO BIO - Facultad de Ciencias Empresariales*. Obtenido de [http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/247/1/Ruiz\\_Cortes\\_Karina\\_Andrea.pdf](http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/247/1/Ruiz_Cortes_Karina_Andrea.pdf)

SUNAT. (2021). Plan Operativo Institucional Multianual 2022 - 2024.

Vivanco, M. (Diciembre de 2005). Muestreo Estadístico Diseño y Aplicaciones . (Universitaria, Ed.) Obtenido de [https://books.google.com.co/books?id=-\\_gr5l3LbpIC&pg=PP5&hl=es&source=gbs\\_selected\\_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.co/books?id=-_gr5l3LbpIC&pg=PP5&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false)

## Anexos

### Anexo 1. Matriz de consistencia

Matriz de consistencia

Titulo	Problemas	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES / Dimensiones	Metodología
Estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020	<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>VARIABLE 1: Estrategias tributarias</b>	<b>Población:</b> 398 comerciantes, asociados al mercado de muebles Santa Celedonia
	¿En qué medida las estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020?	Determinar si las estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.	Las estrategias de la Administración Tributaria en tiempos de COVID-19 inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.	Incentivos tributarios	
				Beneficios tributarios	<b>Muestra:</b> n= 196 comerciantes
	<b>Problemas Especificos</b>	<b>Objetivo Especificos</b>	<b>Hipótesis Especificas</b>	<b>VARIABLE 2: Cumplimiento de obligaciones tributarias</b>	<b>Nivel:</b> Descriptivo - Correlacional
	¿En qué medida los incentivos tributarios en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020?	Establecer si los incentivos tributarios en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.	Los incentivos tributarios en tiempos de COVID-19 inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.		<b>Diseño:</b> No experimental de tipo transversal
	¿En qué medida los beneficios tributarios en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020?	Establecer si los beneficios tributarios en tiempos de COVID-19 inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.	Los beneficios tributarios en tiempos de COVID-19 inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de muebles Santa Celedonia Juliaca, 2020.	Obligaciones formales	<b>Instrumento para medir la Variable</b>
				Obligaciones sustanciales	Cuestionario con 10 ítems dicotómicas

## Anexo 2. Matriz de Variables

**Matriz instrumental**

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items
Estrategias tributarias	Incentivos tributarios	Difusión de incentivos tributarios	1 En estas épocas de pandemia ¿ha recibido información acerca de los incentivos tributarios otorgados por SUNAT?
		Orientación al contribuyente	2 En éstas épocas de pandemia ¿sabe que hubo un cronograma diferido para la presentación de las declaraciones mensuales?
	Beneficios tributarios	Campañas de comunicación	3 En éstas épocas de pandemia ¿la SUNAT ha realizado charlas virtuales para que usted conozca los beneficios tributarios que ofrece al sector?
		Descuentos	4 ¿Conoce usted de la existencia de descuentos, aplazamientos o fraccionamientos para pagar sus deudas tributarias?
Cumplimiento de obligaciones tributarias	Obligaciones formales	Actualización de información en SUNAT	5 Aún en épocas de pandemia, mantengo mi información actualizada
		Comprobantes de pago	6 Emito comprobantes de pago de acuerdo a la operación realizada
			7 Exijo comprobantes de pago por las operaciones que realizó
	Libros y registros	8 Cumpló con el correcto llenado de los libros y registros contables	
	Obligaciones sustanciales	Presentación de las declaraciones	9 Cumpló mensualmente con la presentación de las declaraciones correspondientes a SUNAT
		Pago de tributos	10 Realizo los pagos que corresponden a los tributos administrados por SUNAT

### Anexo 3. Revista Indexada



Ciudad de Panamá, martes 30 de noviembre de 2021.

**Yeni Cruz Mamani, Janeth Larico Paja y Karem Benavente Tintaya**

#### Presentes

Reciban un cordial saludo y sirva este medio para informales que, una vez realizado el proceso de arbitraje, el Comité Editorial de la Revista Contacto ha decidido publicar su artículo titulado: **“ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN TIEMPOS DE COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”**

Mismo que cumple con los lineamientos establecidos para su publicación. Su artículo será presentado de formar digital y en formato **PDF** en el eje de artículos científicos que se incluye en el Número 4 correspondiente al cuatrimestre *mayo -agosto 2022*.

Recordamos que la Revista Contacto con ISSN: **L 2710-7620** y dirección electrónica [Revista Contacto \(up.ac.pa\)](http://Revista.Contacto.up.ac.pa), es una revista en consolidación este año 2022 cumplimos un año de actividad, lo cual nos permite gestionar la evaluación de la revista en diferentes índices para respectiva indexación.

El Comité Editorial de la Revista Contacto agradece su participación y le invita a seguir colaborando con nosotros, ya que es grato contar con tan valiosas aportaciones. Quedamos atentos para cualquier duda o información adicional que requiera, favor de comunicarse a la siguiente dirección electrónica: [revista.contacto@up.ac.pa](mailto:revista.contacto@up.ac.pa)

Sin otro particular, le saluda atentamente

Rita Ramos

Comité Editorial - Revista Contacto

*Ciudad de Panamá, Universidad de Panamá, Campus Universitario Octavio Méndez Pereira, Edificio Gemelo, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.*

